



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Acuerdo de Consejo Regional N° 136-2019-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Noviembre del 2019.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Noviembre del 2019, la Convocatoria N° 011-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Octubre del 2019, visto y debatido el **INFORME N° 001-2019-GRA-CR/CEyC-P** de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el *órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordantes, con el Numeral 2) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, con Oficio N° 624-2019-GRA/CD, de fecha 21 de Mayo de 2019, el Consejero Delegado traslada a la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, para su tratamiento según sus legales atribuciones, la **Carta N° 0001-2019**, de fecha 16 de Mayo de 2019, signada con el expediente N° 728204, mediante el cual el señor **Isaac Newton ALVARADO LEON**, en su calidad de postulante a una Plaza CAP al cargo de Trabajador de Servicio II de la Dirección Regional de Educación de Ancash, solicita revisión y evaluación de los expedientes y con la finalidad de obtener que el Consejo Regional se avoque a la revisión y evaluación de los expedientes presentados por el recurrente y el ciudadano **Elmer Prospero FLORENTINO CABALLERO** en el curso del Proceso de Concurso para Contratación de Personal de Servicio II de la Dirección Regional de Educación de Ancash, al considerar que su expediente no fue debidamente evaluado y calificado por el Comité de Contratación de la DREA, favoreciendo al postulante **Elmer Prospero FLORENTINO CABALLERO**, pese a no contar con los requisitos exigidos para acceder a dicho cargo;

Que, mediante **Carta N° 003-2019-ME/DREA/C-CCPA-DREA**, la Lic. **Melsi Irene ASCAÑO GARAY**, Directora del Sistema Administrativo III de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación, remite copia simple de los expedientes e informa del proceso de evaluación a la Lic. **Lida Villanueva Príncipe** Presidenta de la Comisión de Educación; asimismo, con la **Carta N° 002-2019-ME/DREA/C-CCPA-DREA**, absuelve la imposición del reclamo a la evaluación del expediente al concurso público para la contratación a plaza administrativa – Trabajador de Servicio II.

Que, mediante **Resolución De Secretaria General N° 346-2016-MINEDU** se aprueba la Norma Técnica “Normas para el Proceso de Contratación de Personal Administrativo en las Sedes Administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y de Profesionales de la Salud”, del mismo modo mediante **Resolución de Secretaria General N°348-2017-MINEDU**, se modifican los Anexos 02, 7-a, 7-b, 7-c y 7-D de la Norma Técnica Denominada “Normas para el Proceso de Contratación de Personal Administrativo en las Sedes Administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y de Profesionales de la Salud”; asimismo, la Comisión Ordinaria





“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

de Educación y Cultura, tiene en cuenta en sus informes las “Normas para el Proceso de Contratación de Personal Administrativo en las Sedes Administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y de Profesionales de la Salud”;

Que, el Capítulo II del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma y regula los recursos administrativos referidos a la facultad de contradicción que tienen todos los administrados frente a un acto que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, pudiendo proceder a su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos administrativos señalados en el Artículo 218° de la indicada norma;

Que, respecto a las competencias del Consejo Regional en general y las Comisiones Ordinarias en particular, debemos precisar que su labor se encuentra dirigida principalmente a desarrollar acciones de seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. En consecuencia, no es atribución del Consejo Regional ni de las Comisiones, el avocarse al conocimiento de causas particulares, más aun cuando el ciudadano puede recurrir y dirigir su pretensión ante las instancias administrativas y vía los recursos administrativos que la normas sobre la materia le reconoce;

Que, teniendo como referencia el Informe N° 001-2019-GRA-CR/CEyC-P, de fecha 27 de Junio del 2019, el Informe N° 002-2019-GRA-CR/CEyC-P, de fecha 08 de Julio del 2019, el Informe N° 003-2019-GRA-CR/CEyC-P, de fecha 02 de Agosto del 2019 y los demás documentos, la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, mediante el **INFORME N° 001-2019-GRA-CR/CEyC-P**, de fecha 02 de Octubre del 2019, por acuerdo unánime de sus Miembros **CONCLUYEN:** El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, no es competente para avocarse al conocimiento y resolución de la solicitud formulada por el ciudadano **Isaac Newton ALVARADO LEON**, mediante Carta N° 0001-2019 de fecha 16 de Mayo de 2019 y recomiendan derivar todos los actuados a la Dirección Regional de Educación de Ancash a fin que de acuerdo a sus legales competencias y atribuciones tome conocimiento la solicitud formulada por el recurrente con la Carta N° 0001-2019;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 07 de Noviembre del 2019, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta del **INFORME N° 001-2019-GRA-CR/CEyC-P** de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido su deliberación; culminada ésta el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo **APROBADO** por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR, TODOS LOS ACTUADOS a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ancash, a fin que de acuerdo a sus legales competencias y atribuciones tome conocimiento de la solicitud formulada por el Ciudadano **Isaac Newton ALVARADO LEON**, mediante la **Carta N° 0001-2019**, de fecha 16 de Mayo de 2019, donde no se habrían considerado todos los Certificados presentados por el postulante, signados en los folios 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 durante el proceso de evaluación, disponiendo las acciones que por la naturaleza de los hechos descritos por el recurrente correspondan conforme a Ley y, a la vez se **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la parte peticionante para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como, **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Jorge Antonio Noriega Cortez
CONSEJERO DELEGADO